

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A150201-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ELÍAS ELÍAS CONN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos, por el periodo comprendido del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2024, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciones RPBI (corrosivos, tóxico e inflamables) y residuos químicos por el periodo comprendido del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2024, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, que se cubrirá con recursos propios Fuente de Financiamiento 14898,1489F,1489U, Partida 34701, Unidad Administrativa 1700, 5500, 4000, 4300, 4400, 4500, 5200, 5300, 5400. X

I.5.- Que con fecha 27 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. **UACH-DA-A150201-2024-DC**, relativo a la contratación del servicio de manejo integral de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables de las diferentes Facultades y Departamentos, para el periodo comprendido del 27 de febrero y hasta el 31 diciembre 2024, resultando como PROVEEDOR beneficiado la persona moral **ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.** B U

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "EL PROVEEDOR ECORESIDUOS":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 12,397, Volumen 706 pasada ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 del Distrito Judicial Morelos, el día 13 de julio de 2011, en Chihuahua, Chih., e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 26713*10 y con Registro Federal de Contribuyentes EDR110713FD2.

II.2.- Que su apoderado legal, el **C. ELÍAS ELÍAS CONN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal como acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en Escritura Pública número 12,397, Volumen 706 pasada ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 del Distrito Judicial Morelos, el día 13 de julio de 2011, en Chihuahua, Chih.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A150201-2024-DC, modalidad contrato abierto el día 27 de febrero de 2024 por "LA UNIVERSIDAD".

II.4.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle [REDACTED].

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "LA UNIVERSIDAD", del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos, por el periodo comprendido del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2024, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, para la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Facultad de Ciencias Químicas en Laboratorio de Análisis Clínicos Campus I, Facultad de Ciencias Químicas en Almacén Campus II, Facultad de Ciencias Químicas en Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos Campus I; Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas Campus II, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas en Campus Colón, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas en Campus Parral, Facultad de Zootecnia y Ecología ubicada en Periférico R. Almada km. 1, C.P. 31453, Chihuahua, Chih., Facultad

de Odontología, Facultad de Ingeniería y Dirección General de Deportes, Activación Física y Recreación, que será realizado por **“EL PROVEEDOR ECORESIDUOS”** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- El precio unitario del servicio materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos servicios, los siguientes importes:

RESIDUOS RPBI

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO POR KG.
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.	\$ 729.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Ciencias Químicas <u>Laboratorio de Análisis Clínicos</u> Campus I	\$ 3,500.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Ciencias Químicas <u>Almacén</u> Campus II	\$ 3,500.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Ciencias Químicas <u>Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos,</u> Campus I	\$ 2,925.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Enfermería Y Nutriología	\$ 1,096.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	\$ 3,040.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	\$ 3,410.00	\$ 18.00

34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus PARRAL	\$ 1,105.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Zootecnia y Ecología Periférico Fco. R. Almada km. 1 C.P. 31453, Chihuahua, Chih.	\$ 1,031.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en la Facultad de Odontología Campus I	\$ 1,150.00	\$ 18.00
34701	Serv. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RPBI en Dirección de Deportes, Activación Física y Recreación (DDAFyR)	\$ 711.00	\$ 18.00

RESIDUOS QUÍMICOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Químicos caducos	Litro	\$10.00
Lámparas fluorescentes	Pieza	\$9.00
Balastras	Kg	\$10.00
Basura electrónica	Kg	\$8.50
Pilas	Kg	\$7.00
Tóner usado	Kg	\$14.00
Recolección por cada servicio	n/a	\$850.00

“LA UNIVERSIDAD” cubrirá el pago referido, de acuerdo con el número servicios, que se soliciten por cada Unidad Académica y/o Administrativa mencionada en la cláusula primera del presente contrato a “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS”. X

TERCERA.- Para que “LA UNIVERSIDAD” realice el pago total referido en la cláusula anterior a “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS”, éste deberá entregar las facturas ante el Departamento de Mantenimiento de “LA UNIVERSIDAD” v

De acuerdo con la anterior “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” entregará la factura que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte de la Facultad o Área Administrativa que corresponda; asimismo “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” se obliga a subir y validar sus facturas en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores. B


4

Una vez recibido el pago respectivo, “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**” se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día hábil del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- En ningún caso “**LA UNIVERSIDAD**” rebasará el presupuesto mínimo y máximo para la contratación del servicio materia del presente contrato el cual es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos	\$269,925.00 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.	\$674,814.00 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la “**LA UNIVERSIDAD**” a través de sus diferentes unidades académicas y administrativas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**”, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

QUINTA.- “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**” se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a “**LA UNIVERSIDAD**” en la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua que haya solicitado el servicio o en cualquier otro lugar designado por “**LA UNIVERSIDAD**”, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**”.

SEXTA.- La frecuencia de recolección de basura y desechos a “**LA UNIVERSIDAD**” por parte de “**EL PROVEEDOR ECORESIDUOS**”, será conforme a lo siguiente:

RESIDUOS RPBI

UNIDAD ACADÉMICA /AREA ADMINISTRATIVA	FRECUENCIA	KG X MES
Facultad de Ciencias de la Cultura Física.	1 x Mes	3
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos	2 x Semana	125
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II	2 x Semana	125
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I	1 x Mes	125
Facultad de Enfermería y Nutriología	1 x Semana	12
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	1 x Semana	120
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	2 x Semana	120
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral	3 x Semestre	12.5

Facultad de Zootecnia y Ecología	2 x Mes	2
Facultad de Odontología	1 x Semana	15
Dirección General de Deporte, Activación Física y Recreación	1 x Trimestre	2

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la realización de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los servicios prestados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos servicios en malas condiciones o de forma deficiente, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** incumplido.

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"**, ambas partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** realiza los servicios en malas condiciones o de forma deficiente, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a realizar los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** no tramite o entregue dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR ECORESIDUOS" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ECORESIDUOS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan

en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y PROVEEDOR ECORESIDUOS. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” se obliga a garantizar la recolección de residuos peligrosos en los días acordados con cada una de las unidades académicas y/o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios objeto del presente instrumento.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS”.

La garantía anterior, será entregada en el Departamento de Adquisiciones de “LA UNIVERSIDAD”, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las misma.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen vicios ocultos, daños y perjuicios o calidad en cualquiera de los servicios proporcionados, “LA UNIVERSIDAD” se lo comunicará a “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” no atiendiere a los requerimientos de “LA UNIVERSIDAD”, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Octava de este documento.



VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 27 de febrero de 2024, día en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo, para concluir el día 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **“LA UNIVERSIDAD”**, dando aviso a **“EL PROVEEDOR ECORESIDUOS”** cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **LIC. MARIANO TORRES VEGA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR ECORESIDUOS” libera de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

**POR ECORESIDUOS, DESECHOS Y
RECICLADOS, S.A. DE C.V.**

C. ELÍAS ELÍAS CONN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



LIC. MARIANO TORRES VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NO. UACH-DA-A150201-2024-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V. EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024, CONSTE.-----



ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
No. UACH-DA-A150201-2024-DC

RESIDUOS RPBI

UNIDAD ACADÉMICA/AREA ADMINISTRATIVA	FRECUENCIA	KG X MES	P.U.	COSTO POR KILOGRAMO	COSTO MENSUAL (kg x mes + P.U.)
Facultad de Ciencias de la Cultura Física	1 x Mes	3	\$981.00	\$18.00	\$1,035.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos, Campus I	2 x Semana	125	\$1,250.00	\$18.00	\$3,500.00
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II	2 x Semana	125	\$1,250.00	\$18.00	\$3,500.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I	1 x Mes	125	\$675.00	\$18.00	\$2,925.00
Facultad de Enfermería y Nutriología	1 x Semana	12	\$880.00	\$18.00	\$1,096.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	1 x Semana	120	\$880.00	\$18.00	\$3,040.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	2 x Semana	120	\$1,250.00	\$18.00	\$3,410.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral	3 x Semestre	12.5	\$880.00	\$18.00	\$1,105.00
Facultad de Zootecnia y Ecología	2 x Mes	2	\$995.00	\$18.00	\$1,031.00
Facultad de Odontología Campus I	1 x Semana	15	\$880.00	\$18.00	\$1,150.00
Coordinación General de Deporte, Activación Física y Recreación	1 x Trimestre	2	\$675.00	\$18.00	\$711.00

RESIDUOS QUÍMICOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Químicos caducos	Litro	\$10.00
Lámparas fluorescentes	Pieza	\$9.00

Balastras	Kg	\$10.00
Basura electrónica	Kg	\$8.50.00
Pilas	Kg	\$7.00
Toner usado	Kg	\$14.00
Recolección por cada servicio		\$850.00

***Precios en moneda nacional.**

***Precios no incluyen IVA.**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A150201-2024-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V. EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024. **CONSTE.**-----

8

U

